

# Gaceta Legislativa



Año III	Palacio Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 24 de octubre de 2024	Número 157
---------	--	------------

## CONTENIDO

### Orden del día

LXVI Legislatura. Tercer Año. Segundo Receso. **Octava Sesión de la Diputación Permanente.** ..... p 2.

**Correspondencia** ..... p 3.

### Iniciativa con proyecto de Ley

Iniciativa de Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana, presentada por el Doctor Martín Gerardo Aguilar Sánchez, Rector de la Universidad Veracruzana. .... p 3.

### Iniciativas con proyecto de Decreto

Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma los artículos 33 y 36, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, presentada por el Diputado Juan Javier Gómez Cazarín, integrante del Grupo Legislativo de Morena. .... p 3.

Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el párrafo primero del artículo 109 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por la Diputada Maribel Ramírez Topete, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional. .... p 4.

### Dictámenes con proyecto de acuerdo

De la Comisión Permanente de Hacienda del Estado, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a otorgar mediante contrato de comodato condicional, sobre el bien inmueble de propiedad estatal identificado como la fracción "A" ubicado en la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave, a favor de la Fiscalía

General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para destinarlo como Centro de Resguardo Temporal, "Panteón Forense" ..... p 6.

De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza a los HH. Ayuntamientos de Cosoleacaque y Tatahuicapan de Juárez, ambos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a suscribir convenio de obra pública en reciprocidad social, para la construcción de un puente vehicular en la localidad de Zapotillo, municipio de Tatahuicapan de Juárez, conforme al proyecto de convenio presentado ante esta Soberanía..... p 10.

De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se autoriza enajenar a título oneroso diversas unidades vehiculares de propiedad municipal, como desecho ferroso a los HH. Ayuntamientos de:

Cosamaloapan..... p 12.

Tatahuicapan de Juárez. .... p 14.

**Anteproyecto** ..... p 16.

**Pronunciamientos**..... p 16.

## ORDEN DEL DÍA

### SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE 2021-2024

#### DIPUTACIÓN PERMANENTE

#### OCTAVA SESIÓN

#### SEGUNDO RECESO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

24 de octubre de 2024

13:00 horas

## ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia.
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del proyecto del orden del día.
- III. Lectura y, en su caso, aprobación de las actas de la Séptima Sesión de la Diputación Permanente y del Quinto Periodo de Sesiones Extraordinarias, ambas del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, celebradas el día 17 de octubre del año en curso.
- IV. Lectura de la correspondencia recibida.

### INICIATIVAS

#### a) Iniciativa de Ley

- V. Iniciativa de Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana, presentada por el Doctor Martín Gerardo Aguilar Sánchez, Rector de la Universidad Veracruzana.

#### b) Iniciativas de Decreto

- VI. Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma los artículos 33 y 36, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, presentada por el Diputado Juan Javier Gómez Cazarín, integrante del Grupo Legislativo de Morena.
- VII. Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el párrafo primero del artículo 109 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por la Diputada Maribel Ramírez Topete, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.

## DICTÁMENES A DISCUSIÓN

- VIII. De la Comisión Permanente de Hacienda del Estado, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a otorgar mediante contrato de comodato condicional, sobre el bien inmueble de propiedad estatal identificado como la fracción "A" ubicado en la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave, a favor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para destinarlo como Centro de Resguardo Temporal, "Panteón Forense".
- IX. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza a los HH. Ayuntamientos de Cosoleacaque y Tatahuicapan de Juárez, ambos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a suscribir convenio de obra pública en reciprocidad social, para la construcción de un puente vehicular en la localidad de Zapotillo, municipio de Tatahuicapan de Juárez, conforme al proyecto de convenio presentado ante esta Soberanía.
- X. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se autoriza a los HH. Ayuntamientos de Cosamaloapan y Tatahuicapan de Juárez, ambos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, enajenar a título oneroso diversas unidades vehiculares de propiedad municipal, como desecho ferroso.

## ANTEPROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO

- XI. Anteproyecto de punto de Acuerdo por el que se exhorta, atenta y respetuosamente, a las Secretarías de Educación y de Desarrollo Social, ambas del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a efecto de que, a la brevedad posible y en atención al Decreto 933, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, en su número extraordinario 448 del 9 de noviembre de 2016, realicen las adecuaciones necesarias a efecto de ampliar el listado de municipios indígenas que deban estar sujetos a la suspensión de clases de educación básica hasta la media superior con motivo de las festividades dedicadas a los muertos, ante la omisión que se hace de algunas municipalidades con inminente presencia de pueblos y comunidades indígenas, de acuerdo al Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, presentado por la Diputada Ruth Callejas Roldán, integrante del Grupo Legislativo Mixto "Por Amor a Veracruz Verde".

## PRONUNCIAMIENTOS

- XII. Pronunciamiento referente a la situación que guardan los Institutos Municipales de las Mujeres en los 212 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentado por la Diputada Ilyya Dolores Escobar Martínez, integrante del Grupo Legislativo de Morena.
- XIII. Pronunciamiento respecto de la Sexagésima Sexta Legislatura, así como de su trabajo en materia de la Hacienda Municipal, presentado por el Diputado Sergio Lenin Guzmán Ricárdez, integrante del Grupo Legislativo de Morena.
- XIV. Se levanta la sesión y se cita a la siguiente.

<><><>

## CORRESPONDENCIA

- ◆ Por acuerdo de la Junta de Trabajos Legislativos, lectura de la correspondencia recibida. (Ver Anexo A).

<><><>

## INICIATIVAS

- ◆ Iniciativa de Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana, presentada por el Doctor Martín Gerardo Aguilar Sánchez, Rector de la Universidad Veracruzana. (Ver Anexo B).

<><><>

**DIP. ADRIANA ESTHER MARTÍNEZ SÁNCHEZ**  
**PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA**  
**LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**  
**P R E S E N T E**

El que suscribe, Diputado Juan Javier Gómez Cazarín, Coordinador del Grupo Legislativo de Morena de la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracción I, de la Constitución Política del Estado; 48, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 8, fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente **iniciativa de Decreto que reforma los artículos 33 y 36, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Municipio Libre**, con base en la siguiente

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante los últimos años hemos visto cómo situaciones imprevistas, ya sea por caso fortuito o por fuerza mayor, impiden el llevar a cabo actividades propias de la administración pública, especialmente en el orden municipal.

Al respecto, la doctrina jurídica define el “caso fortuito” como un acontecimiento natural inevitable que, aunque previsible o no, imposibilita de manera absoluta el cumplimiento de una obligación legalmente adquirida.

En este contexto, nuestro país y, en especial nuestro Estado por su ubicación geográfica, históricamente han enfrentado desastres naturales, lo que en ocasiones ha impedido el cumplimiento en tiempo y forma de diversas obligaciones gubernamentales.

Por otro lado, la “fuerza mayor”, a diferencia del caso fortuito, no es ajena a la intervención humana, debido a que depende del actuar de un tercero que, por circunstancias excepcionales, impide el cumplimiento de una obligación o, por lo menos, su retraso en los plazos legalmente establecidos.

Ejemplos de ello pueden ser la ocupación de palacios municipales por cuestiones de orden político, como ya ha sucedido y que imposibilita o dificulta, entre otras actividades, la entrega de documentación al Congreso del Estado o al Órgano de Fiscalización Superior, así como, por otra parte, la conclusión anticipada del encargo de servidores públicos, quienes tienen el deber legal de informar a la población anualmente sobre las actividades realizadas por el ayuntamiento correspondiente.

En consecuencia, dado que continuamente nos enfrentamos ante situaciones imprevistas, es esencial contar con un marco normativo flexible, que permita a los ayuntamientos cumplir con sus obligaciones legales en materia de rendición de cuentas de forma oportuna, pero de acuerdo a las circunstancias particulares de cada municipio, ya que en un Estado con 212 municipios es erróneo asumir que cada uno de éstos enfrenta las mismas problemáticas y el mismo contexto.

Para tal efecto, en el caso concreto de informes anuales de labores, que la ley actualmente dispone que deben celebrarse en el mes de diciembre, se propone otorgar a los ayuntamientos la atribución de acordar en sesión del Cabildo que la sesión solemne para dicha actividad se realice en una fecha que no corresponda al citado mes.

Lo anterior, en concordancia con el objetivo dieciséis de desarrollo sostenible, denominado “Paz, justicia e instituciones sólidas”, el cual promueve la conformación de sociedades que respeten y defiendan los derechos individuales, así

como el derecho al acceso a la información, comprendiendo éste la rendición de un informe anual de labores.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía la presente iniciativa con proyecto de

**DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 33 Y 36, FRACCIÓN XXI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los artículos 33 y 36, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, para quedar como sigue:

**Artículo 33.** Durante el mes de diciembre o, en su caso, en fecha que no corresponda a ese mes, acordada por el Cabildo, la Presidenta o el Presidente Municipal deberá rendir a la ciudadanía y al Ayuntamiento un informe sobre el estado que guarda la administración pública municipal y en el que prioritariamente especifique las acciones emprendidas para dar cumplimiento a objetivos, proyectos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030. Dicho acto se realizará en Sesión pública y solemne de Cabildo y su contenido íntegro deberá publicarse, a más tardar al día siguiente de su presentación, en los medios de difusión con los que cuente el Ayuntamiento.

**Artículo 36. ...**

I. a XX. ...

XXI. Rendir al Ayuntamiento, en el mes de diciembre o, en su caso, en fecha que no corresponda a ese mes, acordada por el Cabildo, un informe anual sobre el estado que guarda la administración pública municipal;

XXII. a XXX. ...

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto iniciará su vigencia el día de su publicación en la *Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado*.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

XALAPA-ENRÍQUEZ, VER., A 24 DE OCTUBRE DE 2024

DIP. JUAN JAVIER GÓMEZ CAZARÍN

<><><>

**DIP. ADRIANA ESTHER MARTÍNEZ SÁNCHEZ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXVI  
LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL  
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE  
PRESENTE.**

Quien suscribe, Diputada Maribel Ramírez Topete, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz, en ejercicio de la atribución que nos confieren los artículos 33 fracciones IV, VIII y XIII, 34 fracción I y 38, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracciones I, IV, VIII y XIII, 47 párrafo segundo y 48 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 8 fracción I y 102, del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ordenamientos todos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, someto a la consideración del Pleno de esta Honorable Soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Conforme al marco convencional y constitucional de derechos humanos que rige en el Estado mexicano y particularmente lo previsto en los artículos 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, artículo 15 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz, el derecho a la postulación como candidato a un cargo de elección popular, también abarca el derecho de ocuparlo, permanecer en él y desempeñar las funciones que le son inherentes.

Acorde con lo dispuesto en el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para el caso de la función legislativa que desempeñamos las y los diputados integrantes del Congreso del Estado de Veracruz, el marco normativo vigente, establece los plazos y términos para el trámite de las iniciativas presentadas ante este poder legislativo.

En ese tenor de ideas, conforme con los diversos criterios que ha adoptado el Tribunal Electoral del país, se presenta esta propuesta, a efecto de reconocer que el derecho a votar y ser votado, es una misma institución, pilar fundamental de la democracia, que deben verse como un todo, indistinto el uno del otro, pues, una vez celebradas las elecciones los aspectos activo y pasivo convergen en el candidato electo, formando

una unidad encaminada a la integración legítima de los poderes públicos y, por lo tanto, susceptibles de tutela jurídica, pues su afectación no sólo se resiente en el derecho a ser votado en la persona del candidato, sino en el derecho a votar de los ciudadanos que lo eligieron como representante.

En tal sentido, de los numerales 8 fracción I y 9 fracción XVII, 59 párrafo primero, 62 y 65 párrafos primero y tercero, del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se deriva con meridiana claridad que, en el ejercicio del derecho de iniciar leyes o decretos por parte de los Diputados, una vez que la misma se incluye en el orden del día de una sesión, tras el turno que haga al efecto el Presidente, las comisiones permanentes se deben abocar al despacho de los asuntos que deban ser resueltos mediante un proyecto de ley, decreto o acuerdo.

Así, en el área de su competencia, las comisiones permanentes ejercerán las funciones de análisis, estudio y dictamen de los asuntos que le fueren turnados por el Pleno o por la Permanente y participarán en las deliberaciones y discusiones de aquél; pudiendo ser los Dictámenes, en sentido negativo o positivo, debiendo señalar los fundamentos jurídicos que los motiven, los antecedentes de los asuntos materia de los mismos, un apartado con las consideraciones que los integrantes de las comisiones estimen necesarias para justificar la procedencia o improcedencia de lo propuesto y el proyecto de resolución que le corresponda.

Para lo cual, las comisiones emitirán su dictamen dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que haya recibido el expediente, tomando en cuenta la agenda legislativa y la trascendencia e importancia del asunto en cuestión, así como las consultas o comparecencias que deban efectuarse.

Bajo este contexto, a efecto de precisar los plazos del proceso legislativo, para que los proyectos de creación, reforma, adición, derogación o abrogación de leyes y decretos que se hayan presentado, una vez dictaminados, se incluyan en el orden del día de la sesión inmediata siguiente para su debido desahogo; pues el derecho de las y los legisladores en general y de quienes cuenten con atribuciones para ello, no se agota con la simple presentación de la propuesta, sino que, para su vigencia plena y ejercicio eficaz, es necesario que la autoridad legislativa se pronuncie al respecto, ya que asumir una postura contraria, tornaría ineficaz e inútil el ejercicio del aludido derecho de iniciar leyes o decretos.

Ahora bien, atento a la representación popular que ostentan las y los diputados en general, una vez presentada una iniciativa de ley o decreto, dentro del

proceso legislativo, debe emitirse un dictamen sobre el tema planteado y, consecuentemente, éste debe desahogarse inmediatamente en el pleno, a efecto de dar eficacia plena a la representación que asiste a las y los diputados, para garantizar que los temas de interés de la ciudadanía sean atendidos por sus órganos de gobierno.

En esa tesitura, con la finalidad de eliminar algún tipo de omisión en el ejercicio de las obligaciones legales y reglamentarias dentro del proceso legislativo del Congreso del Estado, una vez emitido un dictamen en el término y con los extremos previstos en los artículos 65 y 66 de nuestro reglamento, es conveniente precisar que el mismo deberá incluirse en el orden del día de la sesión inmediata siguiente pues, se insiste, el derecho a iniciar leyes o decretos no se agota con la simple presentación de la propuesta, sino que, para su vigencia plena y ejercicio eficaz, es necesario que la autoridad legislativa se pronuncie al respecto.

Con la presente iniciativa, además de utilizar un lenguaje incluyente, se pretende impulsar una mayor producción de leyes y decretos que permitan una actualización dinámica del marco jurídico veracruzano, con lo que se ponga fin a la parálisis legislativa que socava la democracia y perjudica a la ciudadanía al impedir una representación popular efectiva.

Actualmente, hay doscientas noventa y nueve iniciativas presentadas en el Congreso de Veracruz, de las cuales solo se han dictaminado sesenta y ocho a lo largo de la legislatura, esta alarmante cifra evidencia la gravedad de la parálisis legislativa y su impacto en el desarrollo y bienestar del Estado. El silencio legislativo es violencia política e institucional, de ahí que es necesario que se precisen los plazos del proceso legislativo a efecto de que las iniciativas turnadas a comisiones sean dictaminadas en tiempo oportuno e incluidas en la sesión inmediata siguiente del pleno para su debido desahogo.

Cuando el Legislativo no avanza en la aprobación de leyes y decretos se generan varios problemas: el estancamiento de políticas públicas, ya que los proyectos de ley que buscan mejorar la vida de la población quedan en el limbo; la deslegitimación de las instituciones, pues la percepción de que el gobierno no cumple con sus responsabilidades erosiona la confianza ciudadana; y, la vulneración de derechos, dado que los representantes electos, y por extensión sus votantes, ven restringidos sus derechos a participar plenamente en la vida pública del Estado.

La parálisis legislativa es una forma de violencia política e institucional que no podemos tolerar. Debemos luchar para que se cumpla la Ley Orgánica del Poder

Legislativo y sancionar a quienes obstruyan el proceso legislativo. Solo así podremos asegurar una representación justa y efectiva para todas y todos los veracruzanos, de modo que se garanticen los derechos de quienes han sido elegidos para legislar en su nombre.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de esta Soberanía, la presente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

**Único.** Se **reforma** el párrafo primero del artículo 109 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 109. Emitido un dictamen, **la persona que presida** la Comisión lo turnará **a la Presidencia** de la Junta de Trabajos Legislativos, junto con el archivo electrónico respectivo, para que se enliste en el orden del día de la sesión **inmediata siguiente**, en los términos de este Reglamento. La versión impresa del dictamen será remitida inmediatamente a la Secretaría General, para que ésta proceda a escanearla y distribuirla vía electrónica entre **las y** los coordinadores de los grupos legislativos, para que éstos, por la misma vía, lo hagan llegar a sus **integrantes**, así como entre **las y** los diputados que no conformen grupo legislativo, y quedará en observación, por lo menos, durante cuarenta y ocho horas previas a la celebración de la sesión dentro de la cual se discuta.

[...]

[...]

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

LXVI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

ATENTAMENTE

DIP. MARIBEL RAMÍREZ TOPETE

<><><>

**DICTÁMENES**

**COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA DEL ESTADO**

**Honorable Asamblea:**

Por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, fue turnado a esta Comisión Permanente de Hacienda del Estado el oficio SG-DP/2do./3er./088/2024, de fecha 17 de octubre de 2024, a través del cual se remite para su análisis, estudio y dictamen el similar 83/2024, del día 16 del mismo mes y anualidad, firmado por el Ing. Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de solicitud de autorización para otorgar mediante Contrato de Comodato condicional y revocable el bien inmueble de propiedad Estatal identificado como la fracción "A" con una superficie de 2,401.25 metros cuadrados que se desprende de una mayor denominada "Fracción MZ-17D", con una superficie de construcción incorporada de 776.19 metros cuadrados, ubicada en el kilómetro 14 de la carretera Coatzacoalcos- Minatitlán, en la colonia Lomas de Barrillas, Reserva Territorial Duport Ostión, en el Municipio de **Coatzacoalcos**, Veracruz de Ignacio de la Llave, a favor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para destinarlo como Centro de Resguardo Temporal, "Panteón Forense".

Por lo anterior y de conformidad a lo preceptuado en los artículos 20, 33 fracciones IV, XXXII y 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracciones IV y XXXI, 38 párrafo primero, 39 fracción XVIII y 47 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 fracción I, 4 fracción I y 6 fracción I de la Ley de Bienes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 806, 807 y 809 del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y; 5 fracción I inciso g), 43, 45, 49, 59, 61 párrafo primero, 62, 65 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, esta Comisión Permanente de Hacienda del Estado procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Obra en esta Comisión Permanente, el oficio número 83/2024 del 16 de octubre de 2024, firmado por el Gobernador Constitucional del

Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentado al H. Congreso del Estado, solicitando autorización para otorgar mediante Contrato de Comodato condicional y revocable por un periodo de 6 años, un bien inmueble de propiedad Estatal ubicado en el municipio de Coatzacoalcos, Veracruz, a favor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2. La Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura, conoció de la solicitud descrita en el antecedente 1, en la sesión ordinaria celebrada el día 17 del mes y año en curso y acordó turnarla a la Comisión Permanente de Hacienda del Estado mediante el oficio número SG-DP/2do./3er./088/2024, para su estudio y dictamen.

Por los antecedentes descritos esta Comisión Permanente expone las siguientes:

### CONSIDERACIONES

- I. En términos de lo dispuesto por la normatividad jurídica que sustenta el presente dictamen, la cual es invocada en el párrafo segundo del proemio, esta Comisión Permanente de Hacienda del Estado sustenta y suscribe, como órgano constituido por el Pleno de esta Soberanía que contribuye a que el Congreso cumpla sus responsabilidades y atribuciones conferidas, mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, razón por la cual es competente para emitir la presente resolución.
- II. Que conforme a lo preceptuado en el artículo 33 fracción XXXII, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es atribución del H. Congreso del Estado, autorizar al Ejecutivo del Estado a enajenar, a título oneroso o gratuito, o a conceder el uso y disfrute de bienes de propiedad estatal, en los términos que fije la ley.
- III. Que la solicitud del Gobierno del Estado de Veracruz, tiene como objeto la autorización para otorgar en comodato condicional un bien inmueble de propiedad Estatal, ubicado en el municipio de Coatzacoalcos, Veracruz, a favor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

IV. Que el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es propietario del bien inmueble denominado "Fracción MZ-17D" con una superficie de 3,000 metros cuadrados, ubicada en la colonia Lomas de Barrillas, Reserva Territorial Duport Ostión, en el municipio de Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave, lo que se acredita mediante Escritura Pública número 66,634 de fecha 14 de abril de 2023, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la Vigésima Primera Zona Registral con residencia en el municipio de Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo el número 1,265, Sección Primera, de fecha 4 de mayo de 2023.

V. Que mediante Escritura Pública número 67,507 de fecha 23 de agosto de 2024, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la Vigésima Primera Zona Registral con residencia en el municipio de Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo el número 2,961, Sección Primera, de fecha 27 de agosto de 2024, se protocolizó la subdivisión del predio denominado MZ-17D, el cual tiene una superficie de 3,000 metros cuadrados, resultando dos fracciones que quedan identificadas como fracción "A" con una superficie de 2,401.25 metros cuadrados y fracción "B" con una superficie de 598.75 metros cuadrados, asimismo rinde información testimonial de construcción de la misma.

VI. Que mediante oficios número FGE/OF/9265/2024 y FGE/OF/10390/2024 de fechas 11 de septiembre y 14 de octubre del año en curso, respectivamente, la Fiscal General del Estado solicitó al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se otorgue en Contrato de Comodato la fracción "A" con una superficie de 2,401.25 metros cuadrados que se desprende de una mayor denominada "Fracción MZ-17D", con una superficie de construcción incorporada de 776.19 metros cuadradas, ubicada en el kilómetro 14 de la carretera Coatzacoalcos- Minatitlán, en la colonia Lomas de Barrillas, Reserva Territorial Duport Ostión, en el Municipio de Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave, para destinarlo como Centro de Resguardo Temporal, "Panteón Forense"

VII. Que el bien inmueble objeto de este Acuerdo, según plano realizado por la Dirección General

del Patrimonio del Estado, identificado como fracción "A" actualmente tiene una superficie de 2,401.25 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 56.54 metros con MZ.17C; al Sur, en 56.96 metros colinda con propiedad de INVIVIENDA; al Este, en 37.28 metros colinda con fracción "B" del mismo predio; al Oeste en 44.65 metros colinda con MZ.17C, ubicado en el kilómetro 14 de la carretera Coatzacoalcos- Minatitlán, en la colonia Lomas de Barrillas, Reserva Territorial Duport Ostión, en el Municipio de Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave.

VIII. Que la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es un Organismo Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como misión garantizar el Estado de Derecho, mediante la investigación y persecución de los delitos del orden común, observando la estricta aplicación de la Ley y actuando bajos los principios de Autonomía, Eficiencia, Imparcialidad, Legalidad, Objetividad, Profesionalismo, Responsabilidad y Respeto de los Derechos Humanos; solicitando en su momento las medidas cautelares contra los imputados; buscando y presentando las pruebas que acreditan la participación de éstos en hechos que las leyes señalen como delito; procurando que los procesos se sigan con toda regularidad para que la impartición de justicia sea pronta y expedita; pidiendo la aplicación de las penas; interviniendo en todos los asuntos en materia civil que la ley determine, a fin de procurar el beneficio de la sociedad veracruzana.

IX. Que conforme lo disponen los artículos 1, 2, 4 fracción I y 6 fracción I de la Ley de Bienes del Estado y 806, 807 y 809 del Código Civil del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los bienes muebles e inmuebles considerados en relación con las personas a las que les pertenecen, se clasifican en bienes del poder público y de los particulares. Los primeros se encuentran sujetos a un régimen especial porque están orientados a satisfacer necesidades de orden social, sean estas colectivas o públicas, e incluso previa autorización del H. Congreso del Estado, pueden enajenarse para atender necesidades de orden público o para el bienestar social.

X. Que el artículo 8 de la Ley de Bienes del Estado, prevé que los bienes del dominio público son inalienables e imprescriptibles, y las entidades

públicas que los administran sólo pueden ejercer, respecto de ellos, derechos de uso, destino o aprovechamiento, por lo que se encuentran impedidas para trasladar esos derechos a terceros.

XI. Que el artículo 8 de la Ley de Bienes del Estado, prevé que los bienes del dominio público son inalienables e imprescriptibles, y las entidades públicas que los administran sólo pueden ejercer, respecto de ellos, derechos de uso, destino o aprovechamiento, por lo que se encuentran impedidas para trasladar esos derechos a terceros.

XII. Que complementariamente, el Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en el artículo 2430, define al comodato como *"un contrato por el cual uno de los contratantes se obliga a conceder gratuitamente el uso de una cosa no fungible y el otro contrae la obligación de restituirla individualmente"*, y en el artículo 2444, refiere la posibilidad que; *"...el comodatante podrá exigir la cosa cuando le pareciere..."*.

XIII. Que conforme lo establecen los artículos 4 fracciones X, XIII y XX, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 22, 23, 25, 68, 69, 71 y 73 de la Ley General en Materia de Desaparición de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas; 2 fracción I, 4 fracciones XVII y XVIII, 5, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 24 fracción II y 29 de la Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Fiscalía General del Estado en el ejercicio de sus funciones realiza actividades fundamentales para la búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas, así como de la investigación y persecución de los delitos relacionados con la desaparición de personas.

XIV. Que el expediente se encuentra conformado por ochenta y seis copias certificadas por el Lic. Víctor Miguel Castropola Sangabriel, Director General del Patrimonio del Estado, de fecha quince de octubre de dos mil veinticuatro, que consta entre otros documentos públicos, de los siguientes: **a)** Escritura Pública número 66,634 de fecha 14 de abril de 2023, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la Vigésima Primera Zona Registral con residencia en el municipio de Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio

de la Llave, bajo el número 1,265, Sección Primera, de fecha 4 de mayo de 2023; **b)** Escritura Pública número 67,507 de fecha 23 de agosto de 2024, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la Vigésima Primera Zona Registral con residencia en el municipio de Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo el número 2,961, Sección Primera de fecha 27 de agosto de 2024; **c)** Certificado de Libertad de Gravamen, de fecha 14 de octubre de 2024, expedido por la Oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con residencia en la Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave; **d)** Plano topográfico elaborado por el Departamento Técnico de la Dirección General del Patrimonio del Estado, en octubre de 2024; **e)** Oficios FGE/OF/9265/2024 y FGE/OF/10390/2024, de fechas 11 de septiembre y 14 de octubre del año en curso, respectivamente, suscritos por la Fiscal General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de solicitud de comodato de inmueble y ; **f)** Cédula Catastral de fecha 29 de agosto de 2024, emitida por la Dirección de Catastro del H. Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave, como a continuación:

Propietario Gobierno del Estado de Veracruz	
Carretera Coatzacoalcos- Minatitlán F/A M-17-D KM.14+000 Lomas de Barrillas	
Valor del Terreno	\$8,283,450.00
Valor de la Construcción	\$1,418,600.00
Valor Catastral Total o Provisional de la Construcción	\$9,702,050.00

En virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, esta Comisión Permanente de Hacienda del Estado, somete a la consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a otorgar mediante Contrato de Comodato condicional, en su caso revocable, por un período de 6 años en términos de los artículos 2430 al 2448 del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sobre el bien inmueble de propiedad estatal identificado como la fracción "A" con una superficie de 2,401.25 metros cuadrados que se desprende de una mayor de la denominada "Fracción MZ-17D", con una superficie de construcción incorporada de 776.19 metros cuadrados, ubica-

da en el kilómetro 14 de la carretera Coatzacoalcos- Minatitlán, en la colonia Lomas de Barrillas, Reserva Territorial Duport Ostión, en el municipio de Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave, a favor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para destinarlo como Centro de Resguardo Temporal, "Panteón Forense".

**SEGUNDO.** La superficie que se otorga coexistirá por un período de 6 años y será destinada para un Centro de Resguardo Temporal, "Panteón Forense" la cual estará a cargo de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el entendido de que, sino se cumpliera con la finalidad establecida, el comodato se entenderá por revocado y sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### TRANSITORIOS

**Primero.** Publíquese en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Segundo.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**Tercero.** La Secretaría de Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, efectuará los actos y procedimientos administrativos necesarios para el debido cumplimiento de la presente autorización.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE XALAPANRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Comisión Permanente de Hacienda del Estado.

Dip. Rosalinda Galindo Silva.  
Presidenta  
(Rúbrica)

Dip. José Magdaleno Rosales Torres.  
Secretario

Dip. Genaro Ibáñez Martínez.  
Vocal  
(Rúbrica)

<><><>

**COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL**

Honorable Asamblea:

Por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-DP/2do./3er./093/2024 de fecha 17 de octubre de 2024, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, la solicitud de los HH. Ayuntamientos de **Cosoleacaque y Tatahuicapan de Juárez**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual solicita autorización para suscribir convenio de obra pública en reciprocidad social, para la construcción de un puente vehicular.

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 18 fracción XVI inciso g), 38 y 39 fracción XIX, y 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 59, 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. La Presidencia de la Mesa Directiva de esta Soberanía recibió la documentación presentada por los HH. Ayuntamientos de Cosoleacaque y Tatahuicapan de Juárez en fecha 11 de octubre de 2024, mediante la cual solicitan autorización para suscribir convenio de obra pública en reciprocidad social, para la construcción de un puente vehicular.
2. La Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura, al conocer de la solicitud mencionada en el antecedente 1, en la sesión celebrada el 17 de octubre de 2024, acordó turnarla a la Comisión Permanente de Hacienda Municipal mediante el oficio número SG-DP/2do./3er./093/2024 para su estudio y dictamen.

Por tal motivo, y con base en los antecedentes, a juicio de la Comisión Permanente que suscribe, se formulan las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

- I. En términos de lo dispuesto por la normatividad invocada en el párrafo segundo del proemio del presente dictamen, la

Comisión Permanente que suscribe, como órgano constituido por el Pleno de esta Soberanía que contribuye a que el Congreso cumpla sus atribuciones, mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, es competente para emitir el presente dictamen con proyecto de acuerdo.

- II. Que, del estudio de la solicitud motivo del presente dictamen se observa que conforma al expediente una copia certificada del acta del Cabildo correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día doce de abril del año dos mil veinticuatro, en la que los ediles del H. Ayuntamiento de Cosoleacaque aprobaron por mayoría realizar el convenio de obra pública con el H. Ayuntamiento de Tatahuicapan de Juárez para la construcción de un puente vehicular en la localidad de Zapotillo, lo anterior en reciprocidad social por el suministro de agua del sistema Yurbia a habitantes de Cosoleacaque, en la construcción de este puente serán aplicados recursos provenientes de ingresos propios; la construcción de un puente vehicular en la localidad de Zapotillo en el camino Ocotál Texizapan-Tatahuicapan (Arroyo Texizapan) ubicado en el municipio de Tatahuicapan de Juárez, Veracruz, con las siguientes dimensiones: longitud de 16.00 metros, ancho del puente 7.50 metros, altura de columnas 10.00 metros, altura a nivel de agua 6.00 metros, cimentación a base de 2 zapatas de 7.50 por 3.00 metros de ancho y 1.20 de peralte, 6 piezas de columnas de 1.10 metros de diámetro, cabezal de ambos lados para recibir tres traveses prefabricadas de 15.60 metros de longitud por 1.00 metro de peralte, losa de concreto armado en ambos aleros del puente para retención del talud, con un costo de \$7,850,000.00 (siete millones ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), previa autorización del Congreso del Estado.
- III. Que, dentro del expediente se encuentra la copia certificada del acta del Cabildo correspondiente a la sesión extraordinaria celebra en fecha seis de abril del año dos mil veinticuatro, en la que los ediles del H. Ayuntamiento de Tatahuicapan de Juárez aprobaron por unanimidad, firmar el convenio para la construcción del puente Zapotillo ubicado en el camino Encino Amarillo-Ocotál Texizapan, en el municipio de Tatahuicapan de Juárez, entre el H. Ayuntamiento de Cosoleacaque y el H. Ayuntamiento de

Tatahuicapan de Juárez, ambos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- IV. Que, de acuerdo al planteamiento y la documentación presentada por los HH. Ayuntamientos de Cosoleacaque y Tatahuicapan de Juárez se anexa una copia del proyecto de convenio a celebrar entre esos dos Ayuntamientos, en el que se observa en la cláusula primera que el objeto del presente convenio es que el H. Ayuntamiento de Cosoleacaque, Veracruz de Ignacio de la Llave, realice la construcción de un puente vehicular en la localidad de Zapotillo, en el tramo del camino Encino Amarillo-Ocotál Texizapan del municipio de Tatahuicapan de Juárez, Veracruz de Ignacio de la Llave, en reciprocidad social al tomar agua de la fuente denominada Planta Potabilizadora Yuribia.
- V. Que, en la cláusula segunda se establece que la construcción del puente vehicular contará con las siguientes dimensiones: longitud de 16.00 metros, ancho del puente 7.50 metros, altura de columnas 10.00 metros, altura a nivel de agua 6.00 metros, cimentación a base de 2 zapatas de 7.50 por 3.00 metros de ancho y 1.20 de peralte, 6 piezas de columnas de 1.10 metros de diámetro, cabezal de ambos lados para recibir tres traveses prefabricadas de 15.60 metros de longitud por 1.00 metro de peralte, losa de concreto armado en ambos aleros del puente para retención del talud, con un costo de \$7,850,000.00 (siete millones ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).
- VI. Que, en la cláusula tercera se indica que el H. Ayuntamiento de Tatahuicapan de Juárez se compromete a intervenir para solucionar cualquier problema social que derive del uso de servicio de agua del sistema Yuribia, en favor de los usuarios de las localidades y colonias del municipio de Cosoleacaque, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- VII. Una vez estudiada y analizada la solicitud de referencia, y la documentación que se anexa, los integrantes de esta Comisión dictaminadora concluyen que la solicitud de los HH. Ayuntamientos de Cosoleacaque y Tatahuicapan de Juárez es viable.

Por lo anterior, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal presenta a consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de:

## ACUERDO

**Primero.** Se autoriza a los Honorables Ayuntamientos de Cosoleacaque y Tatahuicapan de Juárez, Veracruz de Ignacio de la Llave a suscribir convenio de obra pública en reciprocidad social, el cual tiene como objetivo que el H. Ayuntamiento de Cosoleacaque, Veracruz de Ignacio de la Llave, realice con recursos propios la construcción de un puente vehicular en la localidad de Zapotillo, en el tramo del camino Encino Amarillo-Ocotál Texizapan del municipio de Tatahuicapan de Juárez, Veracruz de Ignacio de la Llave, en reciprocidad social al tomar agua de la fuente denominada Planta Potabilizadora Yuribia, conforme al proyecto de convenio presentado ante esta Soberanía.

**Segundo.** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Cosoleacaque, Veracruz de Ignacio de la Llave, realizar el objeto del convenio descrito con recursos propios del ejercicio fiscal que corresponda.

**Tercero.** Comuníquese el presente acuerdo a los Presidentes Municipales Constitucionales de los Honorables Ayuntamientos de Cosoleacaque y Tatahuicapan de Juárez, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales procedentes.

**Cuarto.** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de Comisiones de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Sergio L. Guzmán Ricárdez  
Presidente  
(Rúbrica)

Dip. Elvia Merlín Castro  
Secretaria

Dip. Nora Jessica Lagunes Jáuregui  
Vocal  
(Rúbrica)

<><><>

**COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL**

Honorable Asamblea:

Por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-DP/2do./3er./071/2024 de fecha 7 de octubre de 2024 mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud del H. Ayuntamiento de **Cosamaloapan**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante la cual solicita autorización para enajenar a título oneroso diversas unidades vehiculares de propiedad municipal, así como su posterior baja del inventario municipal.

En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 fracción XVI inciso d), 38 y 39 fracción XIX y 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 94, 95, 98, 99, 100 y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 59, 61, 62, 65, 68 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior de este mismo Poder, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal emite su dictamen a partir de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. El Ayuntamiento de Cosamaloapan presentó ante la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Soberanía la documentación que al trámite corresponde en fecha 24 de septiembre de 2024, en la que solicita la autorización para enajenar veinticuatro unidades vehiculares de propiedad municipal.
2. La Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura de este Honorable Congreso del Estado, conoció de la solicitud descrita en el antecedente 1, en la sesión celebrada el día 7 de octubre de 2024, y acordó turnarla a la Comisión Permanente de Hacienda Municipal mediante oficio número SG-DP/2do./3er./071/2024, para su estudio y dictamen.

Es por los antecedentes descritos que esta Comisión Permanente expone las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

- I. Que, en concordancia con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, como órgano constituido por el Pleno, la cual contribuye mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados para que el Congreso cumpla con sus atribuciones,

es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.

- II. Que, del estudio de la solicitud del Ayuntamiento de Cosamaloapan se observa que tiene como finalidad obtener la autorización de esta Soberanía para enajenar a título oneroso veinticuatro unidades vehiculares de propiedad municipal que por sus condiciones mecánicas y físicas ya no son útiles en las labores cotidianas de ese Ayuntamiento, así como su posterior baja del inventario municipal.
- III. Que, el expediente está conformado por la copia fiel del acta del Cabildo correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día dieciocho de septiembre del año dos mil veinticuatro, en la que los ediles aprobaron por unanimidad de votos, la venta de veinticuatro unidades vehiculares de propiedad municipal, previa autorización del H. Congreso del Estado de Veracruz. Los vehículos a enajenar son los siguientes:

No.	Tipo de Vehículo	Marca	Modelo	Número de serie	Avalúo comercial en pesos (\$)
1	Automóvil	Chrysler	2001	KMHAG51G11U133297	4,167.78
2	Camioneta	GMC	2013	3GCNC9CX3DG355787	4,818.67
3	Automóvil	Chevrolet	2008	3G1SF21X48SW131458	2,691.69
4	Camioneta	GMC	2013	3GCNC9CX7DG355227	1,375.70
5	Automóvil	Volkswagen	2013	3BWAB05U7DP015530	3,329.75
6	Camioneta	Chevrolet	2008	1GNDV23178D135068	9,067.29
7	Camioneta	Nissan	2008	3N6DD12SX8K003905	2,850.00
8	Camioneta	Chevrolet	1998	1FTYR14X5WTA60689	1,394.81
9	Camioneta	Honda	2008	3CZRE38378G001639	3,069.68
10	Camioneta	Ford	2003	3FDKF36L63MB39508	10,754.42
11	Camión	International	2015	3HAMMAAR4FL516667	26,003.57
12	Camión	International	2014	3HAMSAR5EL789223	26,543.57
13	Camioneta	Chevrolet	2013	3GCNC9EH6EG480508	1,375.70
14	Camioneta	Chevrolet	2001	1GBKC34J5VJ104011	9,552.68
15	Camioneta	Chevrolet	2008	3GNFK16348G181730	15,336.96
16	Camioneta	Ford	1992	1FDYR82A8LVA36258	17,965.69
17	Camioneta	GMC	2013	3GCNC9CX5DG354947	3,920.50
18	Camioneta	Honda	2008	3678E83118G001100	10,939.77
19	Camioneta	Ford	1997	1FMEU1766VLA13685	9,056.25
20	Camioneta	Ford	1999	1FTZX17241NAG3090	8,484.50
21	Automóvil	Volkswagen	2001	1433135	750.87
22	Automóvil	Volkswagen	2013	9BWAB05U1DP015815	8,896.00
23	Automóvil	Volkswagen	2013	9BWAB05U4DP011094	7,784.00
24	Camioneta	Chevrolet	2005	1GNFG15X751217507	9,940.00

- IV. Que, se anexan al expediente los siguientes documentos: a) El oficio con número PDIA/184/2024 de fecha 23 de septiembre de 2024 signado por el Presidente Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento de Cosamaloapan, por el que remite la documentación a este Congreso y solicita autorización para la enajenación a título oneroso de

diez unidades vehiculares de propiedad municipal; b) La copia certificada del acta de la sesión del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del H. Ayuntamiento de Cosamaloapan, en la que los integrantes aprobaron por unanimidad solicitar al Cabildo iniciar con el proceso de enajenación y posterior baja de los vehículos descritos; c) Avalúo comercial por cada uno de los vehículos, elaborado por un perito valuador en la materia, con especialidad en valuación de bienes; d) Copia certificada de la documentación que comprueban que las unidades vehiculares son de propiedad municipal; y e) Reporte fotográfico de las unidades vehiculares en los que se observan las condiciones físicas de los vehículos.

- V. Que, la solicitud del Ayuntamiento está encaminada a realizar un ordenamiento en el registro contable de los bienes muebles del municipio, con la finalidad de que se depuren las unidades vehiculares que ya no tienen uso para prestar algún servicio y que su vida útil ha finalizado. Los cuales, el almacenamiento, así como su reparación o posible mantenimiento, genera una erogación innecesaria al municipio.
- VI. Que, a partir del estudio y análisis de la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa, se concluye que el Ayuntamiento de Cosamaloapan cumple con lo dispuesto por los artículos 94, 95, 98 y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la autorización de su solicitud.

Por lo tanto, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal presenta a consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de:

**ACUERDO**

**Primero.** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Cosamaloapan, Veracruz de Ignacio de la Llave, enajenar a título oneroso veinticuatro unidades vehiculares de propiedad municipal que por sus condiciones físicas y mecánicas son consideradas como desecho ferroso, así como su posterior baja del inventario municipal, las cuales, se describen a continuación:

No.	Tipo de Vehículo	Marca	Modelo	Número de serie	Avalúo comercial en pesos (\$)
1	Automóvil	Chrysler	2001	KMHAG51G11U133297	4,167.78
2	Camioneta	GMC	2013	3GCNC9CX3DG355787	4,818.67
3	Automóvil	Chevrolet	2008	3G1SF21X48SW131458	2,691.69
4	Camioneta	GMC	2013	3GCNC9CX7DG355227	1,375.70
5	Automóvil	Volkswagen	2013	3BWAB05U7DP015530	3,329.75

6	Camioneta	Chevrolet	2008	1GNDV23178D135068	9,067.29
7	Camioneta	Nissan	2008	3N6DD12SX8K003905	2,850.00
8	Camioneta	Chevrolet	1998	1FTYR14X5WTA60689	1,394.81
9	Camioneta	Honda	2008	3CZRE38378G001639	3,069.68
10	Camioneta	Ford	2003	3FDKF36L63MB39508	10,754.42
11	Camión	International	2015	3HAMMAAR4FL516667	26,003.57
12	Camión	International	2014	3HAMSZR5EL789223	26,543.57
13	Camioneta	Chevrolet	2013	3GCNC9EH6EG480508	1,375.70
14	Camioneta	Chevrolet	2001	1GBKC34J5VJ104011	9,552.68
15	Camioneta	Chevrolet	2008	3GNFK16348G181730	15,336.96
16	Camioneta	Ford	1992	1FDYR82A8LVA36258	17,965.69
17	Camioneta	GMC	2013	3GCNC9CX5DG354947	3,920.50
18	Camioneta	Honda	2008	3678E83118G001100	10,939.77
19	Camioneta	Ford	1997	1FMEU1766VLA13685	9,056.25
20	Camioneta	Ford	1999	1FTZX17241NAG3090	8,484.50
21	Automóvil	Volkswagen	2001	1433135	750.87
22	Automóvil	Volkswagen	2013	9BWAB05U1DP015815	8,896.00
23	Automóvil	Volkswagen	2013	9BWAB05U4DP011094	7,784.00
24	Camioneta	Chevrolet	2005	1GNFG15X751217507	9,940.00

**Segundo.** El procedimiento de enajenación deberá apegarse a lo establecido por los artículos 98, 99 y 100 y sus respectivas fracciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Tercero.** Comuníquese esta determinación al Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Cosamaloapan, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**Cuarto.** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de Comisiones de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Sergio L. Guzmán Ricárdez  
Presidente  
(Rúbrica)

Dip. Elvia Merlín Castro  
Secretaria  
(Rúbrica)

Dip. Nora Jessica Lagunes Jáuregui  
Vocal  
(Rúbrica)

<><><>

**COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL**

Honorable Asamblea:

Por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-DP/2do./3er./071/2024 de fecha 7 de octubre de 2024 mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud del H. Ayuntamiento de **Tatahuicapan de Juárez**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante la cual solicita autorización para enajenar a título oneroso diversas unidades vehiculares de propiedad municipal, así como su posterior baja del inventario municipal.

En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 fracción XVI inciso d), 38 y 39 fracción XIX y 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 94, 95, 98, 99, 100 y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 59, 61, 62, 65, 68 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior de este mismo Poder, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal emite su dictamen a partir de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. El Ayuntamiento de Tatahuicapan de Juárez presentó ante la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Soberanía la documentación que al trámite corresponde en fecha 9 de septiembre de 2024, en la que solicita la autorización para enajenar cuatro unidades vehiculares de propiedad municipal.
2. La Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura de este Honorable Congreso del Estado, conoció de la solicitud descrita en el antecedente 1, en la sesión celebrada el día 7 de octubre de 2024, y acordó turnarla a la Comisión Permanente de Hacienda Municipal mediante oficio número SG-DP/2do./3er./071/2024, para su estudio y dictamen.

Es por los antecedentes descritos que esta Comisión Permanente expone las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

- I. Que, en concordancia con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del

presente dictamen, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, como órgano constituido por el Pleno, la cual contribuye mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados para que el Congreso cumpla con sus atribuciones, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.

- II. Que, del estudio de la solicitud del Ayuntamiento de Tatahuicapan de Juárez se observa que tiene como finalidad obtener la autorización de esta Soberanía para enajenar a título oneroso diez unidades vehiculares de propiedad municipal que por sus condiciones mecánicas y físicas ya no son útiles en las labores cotidianas de ese Ayuntamiento, así como su posterior baja del inventario municipal.
- III. Que, el expediente está conformado por la copia fiel del acta del Cabildo correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día dos de septiembre del año dos mil veinticuatro, en la que los ediles aprobaron por unanimidad de votos, solicitar a la Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz, la enajenación de diez unidades que forman parte del inventario del municipio. Los vehículos a enajenar son los siguientes:

No.	Tipo de Vehículo	Marca	Modelo	Número de serie	Avalúo comercial en pesos (\$)
1	Camioneta	Toyota	2014	MR0EX32G9E0006921	3,400.00
2	Camioneta	Nissan	2012	MR0EEX32G2C0001976	63,376.00
3	Camioneta	Ford	2006	8AFDT50D366492093	3,400.00
4	Camioneta	Ford	2008	8AFDT50D386147052	3,400.00
5	Camioneta	Nissan	2005	3N6DD14S55K019969	3,400.00
6	Camioneta	Nissan	2009	3N6DD23T09K034286	1,360.00
7	Camioneta	Nissan	2009	3N6DD25T99K035367	1,360.00
8	Camioneta	Nissan	2011	3N6DD23T2BK041374	50,000.04
9	Automóvil	Volkswagen	2016	3VW1W1AJ5GM309581	59,976.00
10	Camioneta	Nissan	2012	3N6DD23TXCK043617	40,000.32

- IV. Que, se anexan al expediente los siguientes documentos: a) El oficio con número OF/PRESTATA-0289/2024 de fecha 5 de septiembre de 2024 signado por el Presidente Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento de

Tatahuicapan de Juárez, por el que remite la documentación a este Congreso y solicita autorización para la enajenación a título oneroso de diez unidades vehiculares de propiedad municipal; b) La copia certificada del acta de la sesión del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del H. Ayuntamiento de Tatahuicapan de Juárez, en la que los integrantes aprobaron por unanimidad solicitar al Cabildo iniciar con el proceso de enajenación y posterior baja de los vehículos descritos; c) Avalúo comercial por cada uno de los vehículos, elaborado por un perito valuador en la materia, con especialidad en valuación de bienes; d) Copia certificada de la documentación que comprueban que las unidades vehiculares son de propiedad municipal; y e) Reporte fotográfico de las unidades vehiculares en los que se observan las condiciones físicas de los vehículos.

- V. Que, la solicitud del Ayuntamiento está encaminada a realizar un ordenamiento en el registro contable de los bienes muebles del municipio, con la finalidad de que se depuren las unidades vehiculares que ya no tienen uso para prestar algún servicio y que su vida útil ha finalizado. Los cuales, el almacenamiento, así como su reparación o posible mantenimiento, genera una erogación innecesaria al municipio.
- VI. Que, a partir del estudio y análisis de la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa, se concluye que el Ayuntamiento de Tatahuicapan de Juárez cumple con lo dispuesto por los artículos 94, 95, 98 y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la autorización de su solicitud.

Por lo tanto, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal presenta a consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de:

**ACUERDO**

**Primero.** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Tatahuicapan de Juárez, Veracruz de Ignacio de la Llave, enajenar a título oneroso diez unidades vehiculares de propiedad municipal que por sus condiciones físicas y mecánicas son consideradas como desecho ferroso, así como su posterior baja del inventario municipal, las cuales, se describen a continuación:

No.	Tipo de Vehículo	Marca	Modelo	Número de serie	Avalúo comercial en pesos (\$)
1	Camioneta	Toyota	2014	MROEX32G9E0006921	3,400.00
2	Camioneta	Nissan	2012	MROEEX32G2C0001976	63,376.00
3	Camioneta	Ford	2006	8AFDT50D366492093	3,400.00
4	Camioneta	Ford	2008	8AFDT50D386147052	3,400.00
5	Camioneta	Nissan	2005	3N6DD14S55K019969	3,400.00
6	Camioneta	Nissan	2009	3N6DD23T09K034286	1,360.00
7	Camioneta	Nissan	2009	3N6DD25T99K035367	1,360.00
8	Camioneta	Nissan	2011	3N6DD23T2BK041374	50,000.04
9	Automóvil	Volkswagen	2016	3VW1W1AJ5GM309581	59,976.00
10	Camioneta	Nissan	2012	3N6DD23TXCK043617	40,000.32

**Segundo.** El procedimiento de enajenación deberá apegarse a lo establecido por los artículos 98, 99 y 100 y sus respectivas fracciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Tercero.** Comuníquese esta determinación al Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Tatahuicapan de Juárez, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**Cuarto.** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de Comisiones de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Sergio L. Guzmán Ricárdez  
Presidente  
(Rúbrica)

Dip. Elvia Merlín Castro  
Secretaria  
(Rúbrica)

Dip. Nora Jessica Lagunes Jáuregui  
Vocal  
(Rúbrica)

<><><>

## ANTEPROYECTO

- ◆ Anteproyecto de punto de Acuerdo por el que se exhorta, atenta y respetuosamente, a las Secretarías de Educación y de Desarrollo Social, ambas del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a efecto de que, a la brevedad posible y en atención al Decreto 933, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, en su número extraordinario 448 del 9 de noviembre de 2016, realicen las adecuaciones necesarias a efecto de ampliar el listado de municipios indígenas que deban estar sujetos a la suspensión de clases de educación básica hasta la media superior con motivo de las festividades dedicadas a los muertos, ante la omisión que se hace de algunas municipalidades con inminente presencia de pueblos y comunidades indígenas, de acuerdo al Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, presentado por la Diputada Ruth Callejas Roldán, integrante del Grupo Legislativo Mixto "Por Amor a Veracruz Verde".

<><><>

## PRONUNCIAMIENTOS

- ◆ Pronunciamiento referente a la situación que guardan los Institutos Municipales de las Mujeres en los 212 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentado por la Diputada Ilyya Dolores Escobar Martínez, integrante del Grupo Legislativo de Morena.
- ◆ Pronunciamiento respecto de la Sexagésima Sexta Legislatura, así como de su trabajo en materia de la Hacienda Municipal, presentado por el Diputado Sergio Lenin Guzmán Ricárdez, integrante del Grupo Legislativo de Morena.

<><><>

## FUNDAMENTO LEGAL

La *Gaceta Legislativa* es un órgano oficial de difusión interna del Congreso del Estado de Veracruz, con la que se comunicará, en la víspera de las sesiones de la H. LXVI Legislatura, los asuntos que tratarán y debatirán los diputados durante los períodos de sesiones ordinarias, de las sesiones de la Diputación Permanente en los recesos del Congreso. Asimismo, se reportarán los asuntos a debatir en el caso de que se convoque a períodos de sesiones extraordinarias. Por lo tanto, con fundamento en el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, la *Gaceta Legislativa*, sólo servirá como instrumento de apoyo al Congreso en el desarrollo de sus trabajos legislativos.

La redacción de los documentos publicados en la *Gaceta Legislativa* es responsabilidad de quien los emite.

En la *Gaceta Legislativa* se incluye el orden del día de las sesiones, las iniciativas de ley o decreto, o ante el Congreso de la Unión, los dictámenes de ley, decreto o acuerdo, emitidos por las comisiones; así como se citan únicamente los temas de los puntos de acuerdo de la Junta de Coordinación Política y de cualquier otro órgano del Congreso, así como de los pronunciamientos y anteproyectos de punto de acuerdo de los grupos legislativos o de los diputados en lo particular.

La *Gaceta Legislativa* informará de las actividades diversas que se realicen en el Palacio Legislativo, así como las comparecencias ante comisiones permanentes de los servidores públicos del Poder Ejecutivo.

De conformidad a lo establecido por el artículo 32 de la Constitución Política y el artículo 17, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hará del conocimiento público, a través de la *Gaceta Legislativa*, los informes de actividades legislativas de los diputados de representación proporcional.

La *Gaceta Legislativa* se publicará en la página web del Congreso, la cual podrá ser consultada en la dirección de Internet siguiente: [www.legisver.gob.mx](http://www.legisver.gob.mx).

Esta página se actualizará en la víspera de las sesiones.

*Palacio Legislativo  
Departamento del Diario de los Debates  
Av. Encanto esq. Lázaro Cárdenas.  
Col. El Mirador. C.P. 91170, Xalapa, Veracruz.  
Tel. 22 88 42 05 00 Ext. 3124*

*DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXVI LEGISLATURA*

DIP. ADRIANA ESTHER MARTÍNEZ SÁNCHEZ.  
Presidenta

DIP. MIGUEL DAVID HERMIDA COPADO.  
Vicepresidente

DIP. ARIANNA GUADALUPE ÁNGELES AGUIRRE.  
Secretaria

Vocales

DIP. ROSALINDA GALINDO SILVA.  
DIP. PERLA EUFEMIA ROMERO RODRÍGUEZ.  
DIP. ITZEL LÓPEZ LÓPEZ.  
DIP. KY DURÁN CHINCOYA.  
DIP. LUIS RONALDO ZÁRATE DÍAZ.  
DIP. RUTH CALLEJAS ROLDÁN.  
DIP. MARIBEL RAMÍREZ TOPETE.

*JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA*

DIP. JUAN JAVIER GÓMEZ CAZARÍN  
Coordinador del Grupo Legislativo de Morena  
Presidente

DIP. ENRIQUE CAMBRANIS TORRES  
Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional

DIP. CITLALI MEDELLÍN CAREAGA  
Coordinadora del Grupo Legislativo Mixto "Por Amor a Veracruz Verde"

DIP. MARLON EDUARDO RAMÍREZ MARÍN  
Coordinador del Grupo Legislativo Mixto "Por un Veracruz de Resultados"

*ÁREA ADMINISTRATIVA*

SECRETARÍA GENERAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
Lic. Domingo Bahena Corbalá

SECRETARÍA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS  
Mtra. Virna Edith Frizzi Quirasco

DIRECCIÓN DE REGISTRO LEGISLATIVO Y PUBLICACIONES OFICIALES  
Lic. Lizbeth Hernández Capistrán

DEPARTAMENTO DEL DIARIO DE LOS DEBATES  
Lic. Christian Toral Fernández